Siigo - FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA

MOVIMIENTO CUENTAS - GENERAL
De: NOV 1/2024 A: NOV 30/2024

Procesado en: 2024/12/02 15:20:25:09

CUENTA	DESCRIPCION	DESCRIPCION	SALDO INICIAL	COMPROBANTE	FECHA	NIT	NOMBRE	DESCRIPCION	DEBITOS	CREDITOS	SALDO MOV.
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010297 005	2024/11/30	19.471.809	MORALES TORRES ORLANDO	APORTE FONDO		69.240,00	(69.240,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010298 008	2024/11/30	20.678.886	GUALTEROS VANEGAS ELDA MARLEN	APORTE FONDO		130.000,00	(199.240,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010298 009	2024/11/30	20.678.886	GUALTEROS VANEGAS ELDA MARLEN	FAI FONDO		79.321,00	(278.561,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010300 004	2024/11/30	24.130.082	GOMEZ ARCHILA ALIX MIRYAN	APORTE FONDO		176.100,00	(454.661,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010301 008	2024/11/30	24.577.646	AGREDO GALVIS ALBA NORY	APORTE FONDO		130.000,00	(584.661,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010301 009	2024/11/30	24.577.646	AGREDO GALVIS ALBA NORY	PRESTAMO FONDO		390.844,00	(975.505,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010302 004	2024/11/30	29.094.840	RAMIREZ DE TONO AURA MARINA	APORTE FONDO		301.613,00	(1.277.118,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010309 003	2024/11/30	41.331.544	CAMARGO DE MALDONADO MARIA TER	APORTE FONDO		511.000,00	(1.788.118,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010309 004	2024/11/30	41.331.544	CAMARGO DE MALDONADO MARIA TER	PRESTAMO FONDO		673.203,00	(2.461.321,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010309 005	2024/11/30	41.331.544	CAMARGO DE MALDONADO MARIA TER	FAI FONDO		174.332,00	(2.635.653,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010310 004	2024/11/30	51.629.441	MENDEZ DE LA ESPRIELLA MONICA	APORTE FONDO		253.600,00	(2.889.253,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010311 010	2024/11/30	51.731.880	LOPEZ ROMERO CARMEN BELEN	APORTE FONDO		125.640,00	(3.014.893,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010311 011	2024/11/30	51.731.880	LOPEZ ROMERO CARMEN BELEN	PRESTAMO FONDO		341.405,00	(3.356.298,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010313 007	2024/11/30	51.893.848	TALERO GIL ALBA CRISTINA	APORTE FONDO		70.650,00	(3.426.948,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010313 008	2024/11/30	51.893.848	TALERO GIL ALBA CRISTINA	FAI FONDO		117.471,00	(3.544.419,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010321 004	2024/11/30	52.503.312	CHIQUIZA SAMACA NOHORA EDITH	APORTE FONDO		165.200,00	(3.709.619,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010321 005	2024/11/30	52.503.312	CHIQUIZA SAMACA NOHORA EDITH	PRESTAMO FONDO		187.496,00	(3.897.115,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010322 005	2024/11/30	52.586.014	QUINTERO GOMEZ NURY ESPERANZA	APORTE FONDO		86.000,00	(3.983.115,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010323 006	2024/11/30	52.618.773	CADENA VENEGAS MARIA GABRIELA	APORTE FONDO		858.200,00	(4.841.315,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010326 007	2024/11/30	52.911.764	CUELLAR VARGAS CLAUDIA MILENA	APORTE FONDO		130.000,00	(4.971.315,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010326 008	2024/11/30	52.911.764	CUELLAR VARGAS CLAUDIA MILENA	PRESTAMO FONDO		121.931,00	(5.093.246,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010334 007	2024/11/30	64.478.437	PAEZ GALINDO MARIA ISABEL	APORTE FONDO		130.000,00	(5.223.246,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010334 008	2024/11/30	64.478.437	PAEZ GALINDO MARIA ISABEL	PRESTAMO FONDO		126.992,00	(5.350.238,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010334 009	2024/11/30	64.478.437	PAEZ GALINDO MARIA ISABEL	FAI FONDO		77.453,00	(5.427.691,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010335 007	2024/11/30	65.827.790	RIAÑO . MARIA LICED	APORTE FONDO		104.000,00	(5.531.691,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010340 006	2024/11/30	1.003.467.606	GARCIA HURTADO KAREN LORENA	APORTE FONDO		130.000,00	(5.661.691,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010340 007	2024/11/30	1.003.467.606	GARCIA HURTADO KAREN LORENA	PRESTAMO FONDO		209.617,00	(5.871.308,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010349 008	2024/11/30	1.019.028.951	GONZALEZ MATA EMILY CATALINA	APORTE FONDO		130.000,00	(6.001.308,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010357 005	2024/11/30	1.065.849.859	SAADE CAICEDO JOSE DAVID	APORTE FONDO		283.100,00	(6.284.408,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010358 007	2024/11/30	1.067.402.177	PEREA GARCES KELLY JOHANNA	APORTE FONDO		130.000,00	(6.414.408,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010358 008	2024/11/30	1.067.402.177	PEREA GARCES KELLY JOHANNA	PRESTAMO FONDO		190.592,00	(6.605.000,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010358 009	2024/11/30	1.067.402.177	PEREA GARCES KELLY JOHANNA	FAI FONDO		79.321,00	(6.684.321,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010364 004	2024/11/30	1.136.885.463	PEÑA HERNANDEZ CATALINA	APORTE FONDO		87.270,00	(6.771.591,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010367 008	2024/11/30	5.002.974.161	ESCALANTE ANAYA LEIDY ANDREA	APORTE FONDO		130.000,00	(6.901.591,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010367 009	2024/11/30	5.002.974.161	ESCALANTE ANAYA LEIDY ANDREA	PRESTAMO FONDO		176.259,00	(7.077.850,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010367 010	2024/11/30	5.002.974.161	ESCALANTE ANAYA LEIDY ANDREA	FAI FONDO		79.321,00	(7.157.171,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010368 008	2024/11/30	5.004.656.582	MOTA ORTEGA LILA DEL CARMEN	APORTE FONDO		130.000,00	(7.287.171,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010368 009	2024/11/30	5.004.656.582	MOTA ORTEGA LILA DEL CARMEN	PRESTAMO FONDO		152.615,00	(7.439.786,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010368 010	2024/11/30	5.004.656.582	MOTA ORTEGA LILA DEL CARMEN	FAI FONDO		79.321,00	(7.519.107,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010373 009	2024/11/30	35.163.202	BRAVO NARANJO DIANA CECILIA	APORTE FONDO		130.000,00	(7.649.107,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010373 010	2024/11/30	35.163.202	BRAVO NARANJO DIANA CECILIA	FAI FONDO		79.321,00	(7.728.428,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010376 009	2024/11/30	50.953.747	CALAO BEDOYA EDILMA MILENA	APORTE FONDO		104.000,00	(7.832.428,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010378 005	2024/11/30	52.462.158	LOPEZ SULBARAN SANDRA MILENA	APORTE FONDO		47.670,00	(7.880.098,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010378 006	2024/11/30	52.462.158	LOPEZ SULBARAN SANDRA MILENA	PRESTAMO FONDO		220.860,00	(8.100.958,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010378 007	2024/11/30	52.462.158	LOPEZ SULBARAN SANDRA MILENA	FAI FONDO		104.599,00	(8.205.557,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010380 006	2024/11/30	52.810.345	QUIÑONES CONTRERAS CLAUDIA MIL	APORTE FONDO		306.110,00	(8.511.667,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010380 007	2024/11/30	52.810.345	QUIÑONES CONTRERAS CLAUDIA MIL	PRESTAMO FONDO		75.102,00	(8.586.769,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010382 004	2024/11/30	52.833.477	GIL ANGELA MARITZA	APORTE FONDO		330.400,00	(8.917.169,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010382 005	2024/11/30	52.833.477	GIL ANGELA MARITZA	PRESTAMO FONDO		474.893,00	(9.392.062,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010382 006	2024/11/30	52.833.477	GIL ANGELA MARITZA	FAI FONDO		200.482,00	(9.592.544,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010388 004	2024/11/30	1.019.131.028	ROMERO RODRIGUEZ MARIA FERNAND	APORTE FONDO		259.280,00	(9.851.824,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010392 008	2024/11/30	1.052.957.433	LOPEZ JIMENEZ YENIFER	APORTE FONDO		222.840,00	(10.074.664,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010392 009	2024/11/30	1.052.957.433	LOPEZ JIMENEZ YENIFER	PRESTAMO FONDO		345.406,00	(10.420.070,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010392 010	2024/11/30	1.052.957.433	LOPEZ JIMENEZ YENIFER	FAI FONDO		150.971,00	(10.571.041,00)
22704501	FONDEFANA	FONDEFANA	(10.718.976,00)	L 003 00000010393 008	2024/11/30	1.074.960.761	PABON REAL FLORICENE	APORTE FONDO		130.000,00	(10.701.041,00)
Total 22704501 FONDEFANA									0,00	10.701.041,00	
Total general									0,00	10.701.041,00	

INCAPACIDAD MEDICA

Clínica La Colina

Fecha: 19-nov-2024 BOGOTA D.C No. 491

Nombres y Apellidos
LUZ ANGELA SANTANA SALAZAR

Tipo y Nº Documento
CEDULA DE CIUDADANIA 52030819

NIT 900582598-3

Razón social - ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA S.A.S.

Entidad de afiliación
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Código de habilitación
1100125070-01 Sede Principal (Edificio Av. Boyacá)

Entidad promotora de salud
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Grupo de Servicios:
03

Modalidad de la prestación del servicio:
Intramural

Incapacidad Retroactiva:
Si [] No [X]

Prorroga:
Si [] No [X]

Empresa donde Trabaja

Ocupación
Otros Profesionales y Tecnicos

Teléfono

Diagnóstico principal :
Código: M170

Diagnósticos Relacionados

Origen de la Incapacidad
Enfermedad general

Tipo
Hospitalaria - Primera Vez

Fecha de Inicio
19/11/2024

Fecha de finalizacion
23/11/2024

Dias
5 (cinco)

Observaciones



DOCTOR: CARLOS ALBERTO GOMEZESE RIBERO
Reg. Médico: 79367658
CC: 79367658
Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Firma Paciente
Doc Nº: CEDULA DE CIUDADANIA 52030819

Por favor No olvide transcribir su incapacidad en la EPS

Powered by CamScanner

INCAPACIDAD MEDICA

FUNDACIÓN ABOOD SHAIO - NIT 860006656 - Código Prestador 1100106447

Paciente	: SANDRA MILENA GARCIA SANCHEZ	Documento	: CC 1020802958
Género	: FEMENINO Edad: 29A, 8M, 11D	Historia	: 1409913
Entidad	: SALUD TOTAL EPS POS	Ingreso	: 3917348
Ocupación	: OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICADAS BAJO OTROS	Est Civil	: CASADO(A)
Realizado	: 2024-11-13 07:45:22 AM		

DATOS HISTORIA CLINICA

Diagnóstico principal: **O224**

DATOS DE INCAPACIDAD

Grupo de servicios : **Atención inmediata**
Modalidad prestación : **Intramural**
Presunto Origen : **Común**
Causa Motiva Atención: **ENFERMEDAD GENERAL**
¿Es prórroga? : **No**
Inicio Incapacidad : **2024-11-13** Fin Incapacidad : **2024-11-15**
Días Incapacidad : **3**
No es Incapacidad Retroactiva.

Dr. Daniela Rincon Montes
CC 1047496531
RME. 0001047496531
MEDICINA GENERAL

Este código QR valida la autenticidad de este documento

Powered by CamScanner

FORMULA MEDICA

FUNDACION CLINICA SHAIO

Paciente	: SANDRA MILENA GARCIA SANCHEZ	Documento	: CC 1020802958
Género	: FEMENINO Edad: 29A, 8M, 11D	Historia	: 1409913
Entidad	: SALUD TOTAL EPS POS	Ingreso	: 3917348
Ocupación	: OCUPACIONES ELEMENTALES NO CLASIFICADAS BAJO OTROS	Est Civil	: CASADO(A)
Realizado	: 2024-11-13 07:45:22 AM		

1. **ACETAMINOFEN 500 MG TAB [CANTIDAD : 30 TABLETA]**
 1000 Miligramo(s), CADA 8 Hora(s), DURANTE 5 DIAS, VIA Oral
2. **PSYLLIUM MUCILAGO (ISPAGHULA HUSK) POLVO SOBRES 4.4 G [CANTIDAD : 30 SOBRES]**
 4.4 Gramo(s), CADA 24 Hora(s), DURANTE 30 DIAS, VIA Oral
 tomar cada día en un vaso de agua.

¿Realizó formulación de egreso teniendo en cuenta los medicamentos registrados en la conciliación de medicamentos al ingreso del paciente? Si

¿El médico le brindó al paciente información sobre el uso correcto de los medicamentos que deberá tomar en casa? ¿Fue clara y entendida? Si

Cordialmente,

Dr. Rincon Montes Daniela
RME: 0001047496531
MEDICINA GENERAL

Este código QR valida la autenticidad de este documento

Powered by CamScanner

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 1 de noviembre de 2024 BZ2024_23463292-3249296

Señor (a)
ALBA NORY AGREDO GALVIS
KR 83 128 F 40
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2024_23463292 de 17 de octubre de 2024
Ciudadano: **ALBA NORY AGREDO GALVIS**
Identificación: Cédula de ciudadanía 24577646
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 382780 del 1 de noviembre de 2024**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al (601) 4890909, en Medellín al (604) 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio
Anexo: Copia acto administrativo SUB 382780 1 de noviembre de 2024

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2024_23463292

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 24577646
NOMBRE CAUSANTE: ALBA NORY AGREDO GALVIS

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **ALBA NORY AGREDO GALVIS**, identificado con **Cédula de ciudadanía 24577646** del Acto Administrativo N° **SUB 382780 del 1 de noviembre de 2024**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
ALBA NORY AGREDO GALVIS
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 24577646**

FIRMA:

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2024_21920568

SUB 382780
01 NOV 2024

POR LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIO
EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **AGREDO GALVIS ALBA NORY,** identificado(a) con CC No. 24,577,646, solicita el 17 de octubre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_21920568.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
RECURSO LTDA	19900817	19900823	TIEMPO SERVICIO	7
RECURSO LTDA	19901102	19901231	TIEMPO SERVICIO	60
RECURSO LTDA	19910101	19910218	TIEMPO SERVICIO	49
OSPINA DIAZ Y CIA. S.EN C.	19910528	19921231	TIEMPO SERVICIO	584
OSPINA DIAZ Y CIA. S.EN C.	19930101	19930930	TIEMPO SERVICIO	273
OSPINA DIAZ Y CIA. S.EN C.	19931001	19931231	TIEMPO SERVICIO	92
OSPINA DIAZ Y CIA. S.EN C.	19940101	19940131	TIEMPO SERVICIO	31
VIBRADORES MOTORES LIMITADA	19940308	19940331	TIEMPO SERVICIO	24
VIBRADORES MOTORES LIMITADA	19940401	19940630	TIEMPO SERVICIO	91
VIBRADORES MOTORES LIMITADA	19940701	19940731	TIEMPO SERVICIO	31
VIBRADORES MOTORES LIMITADA	19940801	19940831	TIEMPO SERVICIO	31
VIBRADORES MOTORES LIMITADA	19940901	19940930	TIEMPO SERVICIO	30
VIBRADORES MOTORES LIMITADA	19941001	19941031	TIEMPO SERVICIO	31
VIBRADORES MOTORES LIMITADA	19941101	19941130	TIEMPO SERVICIO	30
VIBRADORES MOTORES LIMITADA	19941201	19941231	TIEMPO SERVICIO	31
VIBRADORES Y MOTORES LTDA	19950101	19950131	TIEMPO SERVICIO	30
VIBRADORES Y MOTORES LTDA	19950201	19951231	TIEMPO SERVICIO	330
VIBRADORES Y MOTORES LTDA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 382780
01 NOV 2024

VIBRADORES Y MOTORES LTDA	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20040201	20040229	TIEMPO SERVICIO	30
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20040301	20041221	TIEMPO SERVICIO	291
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20050101	20050110	TIEMPO SERVICIO	10
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20050201	20050617	TIEMPO SERVICIO	137
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20050701	20050720	TIEMPO SERVICIO	20
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20050801	20051130	TIEMPO SERVICIO	120
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20060101	20060106	TIEMPO SERVICIO	6
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20060201	20060617	TIEMPO SERVICIO	137
2 1 COLEGIO EUCARISTICO	20060701	20060721	TIEMPO SERVICIO	21
FANA	20060801	20060829	TIEMPO SERVICIO	29
FANA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20070401	20070630	TIEMPO SERVICIO	90
FANA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20100301	20100430	TIEMPO SERVICIO	60
FANA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
FANA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 382780
01 NOV 2024

FANA	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
FANA	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20130701	20130930	TIEMPO SERVICIO	90
FANA	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20151101	20151231	TIEMPO SERVICIO	60
FANA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20160801	20160930	TIEMPO SERVICIO	60
FANA	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 382780
01 NOV 2024

FANA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 382780
01 NOV 2024

FANA	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20240501	20240630	TIEMPO SERVICIO	60
FANA	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20240801	20240831	TIEMPO SERVICIO	30
FANA	20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,126 días laborados, correspondientes a 1,303 semanas.

Que nació el 29 de noviembre de 1964 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, Por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

"a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes,

considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

k. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precooperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes."

Que a partir de los textos legales enunciados se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,386,990 x 64.97 = $901,127

SON: NOVECIENTOS UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE.

SUB 382780
01 NOV 2024

La pensión aquí reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor mínimo o máximo de la pensión, según corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer será de 1,300,000 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	4 de septiembre de 2024	1 de octubre de 2024	1,386,990.00	1,196,706.00	1	64.97	1,300,000.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR PENSION
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9126	$1,300,000.00

Que de conformidad con la CIRCULAR OAL-02-2021, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de COLPENSIONES, antes expuesto, el disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de octubre de 2024.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **AGREDO GALVIS ALBA NORY**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de octubre de 2024 = $1,300,000

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	1,300,000.00
Descuentos en Salud	52,000.00
Valor a Pagar	1,248,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202411 que se paga el

SUB 382780
01 NOV 2024

último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DE BOGOTA de BOGOTA DC CR 92 141 30 SUBA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SALUD TOTAL.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR PENSION
COLPENSIONES	9126	$1,300,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **AGREDO GALVIS ALBA NORY** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALFREDO SALAMANCA AVILA
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION X
COLPENSIONES

FELIX FABIAN CASTILLO FRANCO

VICTOR HUGO VILLERO DAVILA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,2